ANEXO DE RENTABILIDAD SEGÚN MODALIDAD DE INVERSIÓN

La modalidad de inversión es una combinación de índices financieros y/o instrumentos de público conocimiento. Para determinar los intereses a abonar al Valor de la Póliza, se consideran períodos mensuales, cuyo cumplimiento lo determina la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

	IGPA-1%
ACCIONARIO NACIONAL	100%

La rentabilidad del Valor de la Póliza será la suma que resulte de aplicar:

a) al 100% del Valor de la Póliza la rentabilidad de (R IGPA), menos el 1% anual.

$$R(IGPA) = \frac{\frac{IGPA_t}{UF_t}}{\frac{IGPA_{t-1}}{UF_{t-1}}} - 1.0$$

Donde la rentabilidad R IGPA se calculará como la variación en términos reales del IGPA, (Índice General de Precios de las Acciones de la Bolsa de Comercio de Santiago) entre el último día del mes aniversario de la póliza, anterior al que se esté calculando(t-1), y el último día del mes aniversario de cálculo (t), de acuerdo a la siguiente fórmula:

Los intereses así calculados serán abonados mensualmente al Valor de la Póliza vigente al último día que se cumpla el mes aniversario.

El cálculo de la rentabilidad en una fecha distinta al último día del mes aniversario, se efectúa considerando la variación del índice financiero y/o instrumento de público conocimiento (IGPA) entre el último día del mes aniversario anterior al que se está calculando y la fecha de cálculo y en forma proporcional a los días de vigencia de la póliza en ese mes, en el caso de la TIP, según corresponda al plan de inversión elegido.

En la fórmula anteriormente indicada se entiende por:

IGPA t = valor del índice en el día aniversario del mes de cálculo.

IGPA t-1 = valor del índice en el día aniversario del mes anterior al mes de cálculo.

UF t = valor de la Unidad de Fomento en el día aniversario del mes de cálculo.

UF t-1 = valor de la Unidad de Fomento en el día aniversario del mes anterior al mes de cálculo.

US\$ Obs t = valor del dólar observado del día del mes de cálculo.

US\$ Obs t-1 = valor del dólar observado del día del mes anterior al mes de cálculo.

Importante:

Para aquellas modalidades de inversión que incluyan la tasa TIP, en caso que para un período de cálculo exista más de una de una tasa TIP, el monto de interés a acreditar será el correspondiente a la aplicación de cada una de ellas por el número de días por el cual rija cada una.